

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### *Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico), sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de Cordellas.*

Doña Isabel Pons de Molina ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Cordellas, vacante por fallecimiento de su padre, don Alfonso Pons Trénor, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de marzo de 2004.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—10.641.

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### *Resolución del Juzgado Marítimo Permanente número 6 de Ferrol sobre asistencia marítima del buque «Nuevo Fortuna».*

Don Manuel Leira Alcaraz, Teniente Coronel Auditor de la Defensa, Juez marítimo permanente de Ferrol, número 6, por medio del presente,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el 9 de marzo de 2004 por el pesquero español «Mary Carmen» al «Nuevo Fortuna», matrícula y folio 3.ª FE-3-3-92, con puerto de arribada Cariño.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (B.O.E. número 310) reguladora de la materia, a fin que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en Ferrol, calle María 224, edificio Servicios Generales, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Ferrol a 15 de marzo de 2004.—10.368.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad a instancia de la Administración de Loterías n.º 41.065.0003 de Morón de la Frontera (Sevilla).*

Por la titular de la Administración n.º 3 de Morón de la Frontera (Sevilla), Doña M.ª Concepción Gutiérrez Fernández, se solicita de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado auto-

rización para cambiar la ubicación del citado establecimiento, desde la calle Utrera, 62 de Morón de la Frontera (Sevilla) a la calle Ramón y Cajal, 38 local 2 bis de Fuengirola (Málaga).

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º 1 del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre de 1992) se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno 137 C.P. 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.—10.575.

#### *Acuerdo de la ilustrísima señora Directora general del Patrimonio del Estado de fecha 10 de febrero de 2004, sobre incoación de expediente de investigación de un inmueble sito en Peñarroya-Pueblonuevo, calle Góngora sin número, actual número 9A.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, y el Reglamento del Patrimonio del Estado, se publica el presente anuncio para determinar la propiedad del inmueble siguiente:

Solar de 371 metros cuadrados, sito en Peñarroya-Pueblonuevo, calle Góngora, sin número, actual número 9A. Referencia catastral 1030162UH0413S, linda por la derecha con la casa número 11, por la izquierda con la número 9 y por el fondo con la de referencia catastral 1030144UH.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en el expediente y se comunica que este anuncio una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado, se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por un plazo de quince días, y que una vez finalizado el mismo, durante un plazo de un mes, podrán los afectados por el expediente de investigación, alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Hacienda de Córdoba, en unión de todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Córdoba, 5 de marzo de 2004.—La Delegada de Economía y Hacienda, Paloma Morales Fernández.—10.347.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### *Anuncio de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias sobre resolución del expediente de reclamación indemnizatoria n.º 9/03.*

D.ª Paloma Espartero Martínez, Instructora del expediente de reclamación indemnizatoria n.º 9/03, que se tramita en la Inspección General de la Direc-

ción General de Instituciones Penitenciarias, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por el presente se emplaza a D. José Manuel Mirás Rodríguez para que, en el plazo de quince días se persone ante esta Instrucción, en el edificio de la sede de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, C/ Alcalá 38-40, 5.ª Planta, de Madrid, en horario de atención al público, para comunicarle la resolución recaída en el expediente de reclamación indemnizatoria n.º 9/03, que a su instancia se ha tramitado en esta Unidad.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—La Técnica Superior Jurídica, D.ª Paloma Espartero Martínez.—10.476.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Resolución de fecha 8 de marzo de 2004, del Presidente del Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se procede a practicar notificación de la caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones por no subsanación, previo requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud planteada por don Josep Urpí Sánchez, en la forma establecida en el artículo 59.5 de la LRJ-PAC.*

Resultando.—Que con fecha 7 de abril de 2003 tuvo entrada en el registro general del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), escrito firmado por don Josep Urpí Sánchez, en el que se formula reclamación de responsabilidad patrimonial por daños supuestamente producidos en finca de su propiedad sita en el término municipal de El Vendrell (Tarragona), como consecuencia de las obras de construcción del Proyecto de la Línea Ferroviaria de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Lleida-Martorell. Subtramo: IX-A.

Resultando.—Que con fecha 15 de abril, se dictó Requerimiento de Subsanción de la Secretaría General del GIF en relación con la reclamación presentada por don Josep Urpí Sánchez, con el siguiente tenor literal: «Requerimiento de la Secretaría General del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias en relación con la reclamación presentada por don Josep Urpí Sánchez».

Resultando.—Que con fecha 7 de abril de 2003 tuvo entrada en el registro general del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, escrito firmado por don Josep Urpí Sánchez, en el que se formula reclamación de responsabilidad patrimonial por daños supuestamente producidos en la finca de su propiedad sita en el término municipal de El Vendrell (Tarragona), como consecuencia de la utilización de cargas explosivas en las obras de construcción de la Línea Ferroviaria de Alta Velocidad Barcelona-Madrid, a su paso por el mencionado municipio y en particular por el sector «Nou Vendrell» donde se ubica la finca propiedad del compareciente.

Considerando.—Que la reclamación presentada, no cumple los requisitos establecidos en el Art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por lo que antes de pronunciarse este ente público sobre la admisión de la misma, deberán subsanarse los defectos y aportar los documentos que se indican a continuación:

1.º Deberá acreditar fehacientemente la relación jurídica que ostenta sobre la propiedad presuntamente dañada así como aportar fotocopia compulsada del título de propiedad o justificante de la titularidad o derecho que justifique la relación del reclamante con el inmueble afectado, por cualquiera de los medios habilitados para tal efecto en Derecho, así como ubicar la citada finca mediante aportación de plano correspondiente que permita delimitar sus lindes y detallar con exactitud el Tramo y Subtramo de la traza ferroviaria mencionada en el escrito de reclamación, por cuanto resulta imposible la identificación de la misma de acuerdo con los datos remitidos a esta entidad. Igualmente se aportará fotocopia compulsada del DNI del firmante de la reclamación, de actuar el mismo en su propio nombre.

2.º Deberá identificar, quien es el causante de los presuntos daños alegados, y en el caso de que se concluya que concurre supuestamente responsabilidad en alguna medida por parte del GIF, se determinará el alcance concreto de los daños producidos por este o por otros presuntos responsables, especificando las lesiones y la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento de este ente público, tal y como establece el Art. 6 del Real Decreto 4219/1993 de 26 de marzo.

3.º Deberá concretar el contenido económico de la reclamación, de manera individualizada y desglosado por cada uno de los presuntos daños alegados y en cada uno de los inmuebles y especificando los criterios de valoración que se han tenido en cuenta.

4.º Deberá aportar declaración suscrita por el reclamante, en la que se manifieste expresamente que no han sido indemnizados ni van a serlo por Compañía o Mutualidad de Seguros, ni por ninguna otra entidad pública o privada.

5.º Deberá indicar si por estos hechos, se siguen otras reclamaciones civiles, penales o administrativas y en su caso remitir copias.

En su virtud, se le requiere:

Para que en un plazo de 10 días, a tenor de lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane y mejore la reclamación presentada al amparo de la legislación vigente, en la que se deberán aclarar los extremos solicitados y aportar la documentación requerida; en el caso de no contestar o no aportar los mismos, en tiempo y forma se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

Contra este acto que es de mero trámite no cabe interponer recurso alguno». Resultando.—Que habiéndose cursado por parte de esta Administración Oficio de notificación con fecha 9 de junio de 2003, de Requerimiento de subsanación de fecha 15 de abril de 2003, y no habiendo obtenido constancia de su recepción por el interesado, constando en el sello impreso de correos caducado en lista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación del Requerimiento de subsanación mediante su inserción para su publicación en el Boletín Oficial del Estado así como su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Vendrell, término municipal en el que radica la finca propiedad del reclamante.

Considerando.—Que habiéndose requerido al reclamante mediante Acuerdo de la Secretaría General del GIF de fecha 15 de octubre de 2003 de subsanación y mejora, a través de notificación practicada por publicación en el Boletín Oficial del Estado, con fecha de inserción de 31 de octubre de 2003 así como mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Vendrell durante un plazo de quince días, con el apercibimiento

de que de no verificarse en el plazo de 10 días, se le tendría por decaído en su derecho procediéndose al archivo de las actuaciones, al no haber sido subsanados los defectos apreciados ni aportado la documentación requerida, ni en tiempo ni en forma, de conformidad con lo estipulado en los arts. 71.1 y 76.3 de la LRJ-PAC, se le declara decaído en su derecho, y ante la imposibilidad de continuar el procedimiento, se procede al archivo de las actuaciones

En su virtud, se dicta la siguiente Resolución:

Habiendo transcurrido plazo superior a tres meses, desde Requerimiento de Subsanción para mejora de la solicitud presentada por el interesado, practicado a través de notificación del Acuerdo adoptado por la Secretaría General del GIF en fecha 15 de octubre de 2003, efectuada mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado con fecha de inserción de 31 de octubre de 2003, así como a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Vendrell durante un plazo de quince días, y no habiéndose facilitado por el interesado domicilio alguno a efectos de subsiguientes notificaciones que se pudieran llevar a cabo por esta Administración, se procede a la notificación de la presente Resolución en los términos previstos en el art. 59.5 de la LRJ-PAC, decretando de conformidad con lo estipulado en los arts. 42.1 y 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Caducidad del procedimiento instado por don Josep Urpi Sánchez y el consiguiente archivo de las actuaciones.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación; o bien, interponer directamente recurso contencioso—administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso—Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Notifíquese al interesado,

Madrid, 15 de marzo de 2004.—EL Presidente del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Ramón Escribano Méndez.—10.823.

**Resolución de fecha 8 de marzo de 2004, del Presidente del Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se procede a practicar notificación de la caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones por no subsanación, previo requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud planteada por múltiples vecinos de la urbanización «EL Cano» Cártama-Estación, en la forma establecida en el artículo 59.5 de la LRJ-PAC.**

Resultando.—Que con fecha 4 de Abril de 2003, tiene entrada en el Registro General del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, escrito remitido por la Subdelegación del Gobierno de Málaga, y firmado por múltiples vecinos de la Urbanización «El Cano», manifestando los supuestos daños y perjuicios ocasionados a los habitantes de la citada urbanización, como consecuencia de los trabajos de desmonte derivados de las obras de construcción del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Córdoba—Málaga. Tramo: Alora—Cártama. Subtramo: XVIII (Túnel de Cártama).

Resultando.—Que con fecha 3 de julio de 2003, se procede a dar contestación por parte de esta Administración a la reclamación planteada por la Comunidad de Vecinos de la Urbanización «El Cano», mediante escrito firmado por el Director de la Unidad Orgánica de Construcción del GIF por delegación de firma de conformidad con lo estipulado en la Resolución del Presidente del GIF de fecha 26 de marzo de 2003, con el siguiente

tenor literal: «Con fecha 4 de Abril de 2003, tiene entrada en el Registro General del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, escrito remitido por la Subdelegación del Gobierno de Málaga, presentado ante esta Administración por varios vecinos de la Urbanización «El Cano», manifestando los supuestos daños y perjuicios ocasionados a los habitantes de la citada urbanización, alegando como principal motivo de los inconvenientes ocasionados a los mismos «la utilización del camino limitrofe a la urbanización, por gran número de camiones que transitan con el cargamento de las obras de desmonte, que con motivo del tendido de la línea férrea del AVE están realizando por esta zona, conllevando un tráfico pesado y permanente que está ocasionando grandísimos inconvenientes y el destrozo del camino, que es de terrizo y no está preparado», trabajos de desmonte derivados de las obras de construcción del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Córdoba—Málaga. Tramo: Alora—Cártama. Subtramo: XVIII (Túnel de Cártama), y en el que se solicita «una solución urgente y eficaz al problema que están padeciendo los vecinos de la zona».

Solicitado informe a la Unidad responsable de este ente público, emitido con fecha 22 de mayo, en el mismo se exponen las siguientes consideraciones:

Primero.—El vial afectado al que se hace mención en el escrito remitido (Tramo Camino «El Cano»), es un camino de servicio de un canal de la margen izquierda del río Guadalhorce, competencia del Organismo de Cuenca correspondiente, Confederación Hidrográfica del Sur.

Por parte de esta Administración, se ha indicado a la empresa contratista adjudicataria la necesidad de proponer a dicho Organismo la reparación del blandón del camino, producido por filtración del canal y mal drenaje superficial de la plataforma.

Segundo.—El transporte de las tierras procedentes de las tareas de desmonte de las obras de construcción de la plataforma del Tren de Alta Velocidad del Subtramo XVIII, se realiza desde las bocas del Túnel de Cártama y obras de desmonte anejas, hasta los vertederos próximos a las mismas, no afectando por tanto estos desplazamientos a otros caminos aledaños y en particular al referido en el presente escrito.

Tercero.—Destacar la gran proliferación de obras en la propia urbanización que se están llevando a cabo en la zona supuestamente afectada, que no guardan relación alguna con las obras del trazado de la LAV y que utilizan el mencionado camino, el cual sólo es utilizado por operarios de la empresa contratista adjudicataria de las obras de construcción de la línea ferroviaria, para el abastecimiento de áridos a la planta de hormigón.

No obstante lo anterior, y teniendo en consideración la obligación legal que pesa sobre la empresa adjudicataria contratista de indemnizar a terceros por daños y perjuicios derivados de la ejecución del contrato, preceptuada en el Art. 97 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido por parte de esta Administración a dictar las oportunas instrucciones al contratista a los efectos de minimizar los inconvenientes que el paso de los vehículos procedentes de las obras pudieran ocasionar a los vecinos colindantes a dicho camino».

Resultando.—Que habiéndose cursado por parte de esta Administración notificación al respecto sin obtener constancia de su recepción por los interesados como consecuencia de no haberse identificado domicilio alguno en el escrito de solicitud instado ante éste ente público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación del presente Acuerdo mediante su inserción para su publicación en el Boletín Oficial del Estado así como su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama, último domicilio de los reclamantes.